

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.893

LEY 2893

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2893

LEY 2893

Duodécimos de Presupuesto para Enero, Febrero y Marzo de 1905 .

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1905, el presupuesto general de gastos de la Administración, el de las escuelas comunes y el de los Bancos de la Provincia e Hipotecario, que han regido durante el año 1904, con excepción de aquellas partidas que tuvieron carácter accidental, o no tengan aplicación en 1905, modificándose la leyenda del ítem 90 del Ministerio de Obras Públicas, en la siguiente forma: Para atender el funcionamiento del tren de dragado existente al año, 100.000.

ARTÍCULO 2°. Las partidas fijadas en una sola suma para el gasto anual correspondiente se entenderán prorrogadas por tres duodécimos del total.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2893. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).